

nados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

• Autorizar a ENHER la instalación referida de la línea eléctrica y del C. T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea en alta tensión de 10 metros de longitud.

Tensión: 25 KV.

Apoyos: Hormigón.

Conductor: Tres cables aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Centro de transformación: Tipo intemperie, sobre dos apoyos de hormigón.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 25.000/380-220 V.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 8 de agosto de 1980.—El Delegado provincial.—5.144-7.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19467 *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 404.854, interpuesto por don Julián González Bracerías.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 9 de octubre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 404.854, interpuesto por don Julián González Bracerías, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Guina y Gauna, que actúa en nombre y representación de don Julián González Bracerías, contra resolución del Ministerio de Agricultura de treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, relativa a la concentración parcelaria del Valle de Mena, en la provincia de Burgos, debemos anular y anulamos la citada resolución, así como declarar la firmeza de la de ocho de enero de mil novecientos setenta y dos, dictada en relación con el mismo asunto por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, sin perjuicio del recurso de revisión instado por el señor Ruiz Morquecho que, caso de precisar el supuesto en que se apoya, deberá ser tramitado con audiencia del señor González Bracerías. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19468 *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.176, interpuesto por don José Villamayor Lloro (Fca. Morcedes).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 27 de marzo de 1980 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.176, interpuesto por don José Villamayor Lloro (Fca. Morcedes), sobre reclamaciones de devolución de cantidades cobradas en los precios de venta del trigo al recurrente, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre y representación de don José Villamayor Lloro, contra resoluciones del Ministerio de Agricultura de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete y veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conformes a derecho; sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19469 *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.994, interpuesto por don José Bohórquez Ruiz.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 31 de marzo de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.994, interpuesto por don José Bohórquez Ruiz, sobre expropiación de parcela, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de don José Bohórquez Ruiz, frente a la Orden del Ministerio de Agricultura de dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, en cuanto confirmatoria en alzada de la de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis de la Presidencia del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, relativa a sesenta y ocho con ochenta hectáreas de la finca "El Torno" de propiedad de aquél y sita en el sector III de la zona regable del pantano de Guadalquivir (Cádiz), debemos declarar y declaramos su conformidad a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19470 *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.027, interpuesto por don Vicente Alonso Velasco.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 3 de enero de 1980 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.027, interpuesto por don Vicente Alonso Velasco, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Ruano del Campo, sustituido al fallecer por su hija doña Beatriz Ruano Casanova, en nombre de don Vicente Alonso Velasco, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos, expresada en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos conforme a derecho dicho acto; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19471 *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.358, interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 30 de abril de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.358, interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, sobre aplicación de las Ordenes ministeriales de 7 de abril de 1951 y 18 de mayo de 1958, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil trescientos cincuenta y ocho, interpuesto contra resolución del Ministerio de Agricultura de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, debiendo confirmar como confirmamos